



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Acuerdo
Asunto	Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía de 16 de junio de 2022, en relación con el recurso interpuesto por la Representante General de VOX contra el Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Sevilla de 14 de junio de 2022, sobre denegación de solicitud de ocupación de la vía pública en relación con acto de campaña electoral en Sevilla el día 17 de junio de 2022
Fecha	16 de junio de 2022

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022

Inadmitir el recurso interpuesto, toda vez que, como ha declarado reiteradamente la Junta Electoral Central (por todos, Acuerdo 249/2015, de 24 de mayo), “frente a las decisiones de las Juntas Electorales Provinciales en materia de reuniones en periodo electoral, la vía de impugnación procedente es el recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 122.1 de la Ley reguladora de la citada jurisdicción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión. No procede, por tanto, la interposición del recurso contemplado en el artículo 21 de la LOREG”.

Debe hacerse notar, en este sentido, que en el escrito de interposición del recurso expresamente se indica que se considera que el Acuerdo impugnado es nulo y no ajustado a Derecho por conculcar al recurrente un derecho fundamental como es el de reunión y concentración en periodo electoral.

De este Acuerdo se dará traslado a la Junta Provincial de Sevilla para que proceda a su notificación a los interesados